

CONVENIO DE DESEMPEÑO, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT" EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, NO SECTORIZADO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, JAIME PARADA ÁVILA, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAGARPA" EN SUS FACULTADES DE COORDINADORA DE SECTOR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO EN LA SAGARPA, EN LO SUCESIVO EL "CENTRO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La fracción V del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el compromiso del Estado de promover y atender todos los tipos y modalidades de la educación necesarios para el desarrollo de la Nación y apoyar a la investigación científica y tecnológica.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover la productividad del sector público, la cual requiere fortalecer la flexibilidad y autonomía para la toma de decisiones por los funcionarios del gobierno, así como los mecanismos para la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño.

El mencionado Plan reconoce que el desarrollo científico y tecnológico es un motor de cambio social y progreso económico en el mundo contemporáneo.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación, en sus respectivos artículos 9o, señalan que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades en forma programada, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el cual en su artículo 27 contempla que las entidades reconocidas como centros públicos de investigación celebrarán los convenios de desempeño en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en lo que no se contraponga a ésta, conforme a lo dispuesto en dicho Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 28 del citado ordenamiento establece que las entidades que suscriban convenios de desempeño se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme a las disposiciones aplicables, a sus presupuestos autorizados, y de acuerdo a las excepciones de autorización que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. El Gobierno Federal estableció dentro de los objetivos de la política de gasto, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos, contando para tal

efecto con un sistema de planeación estratégica que brinde claridad y unidad a los propósitos gubernamentales.

VI. Con el propósito de contar con una Administración Pública Federal que responda eficaz y oportunamente a las demandas de la ciudadanía se han adoptado medidas para promover una cultura de administración por resultados, mediante la eliminación de excesivos controles administrativos que norman diversos trámites, el uso generalizado de la herramienta de planeación estratégica para aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos y tomar control de la gestión gubernamental en un entorno cambiante, la medición y la evaluación sistemática de los resultados de las instituciones públicas a través de indicadores, la aplicación de incentivos y sanciones ligados al desempeño de esas instituciones, y la sistemática rendición de cuentas a la sociedad de los resultados logrados. En este sentido, los convenios de desempeño conjuntan en un solo instrumento las medidas de la administración por resultados.

VII. El Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ciencia y Tecnología, la cual fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de junio de 2002, misma que establece en su artículo 59 que los centros públicos de investigación regirán sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el **CONACYT** a través de convenios donde se establezcan las bases de su desempeño, cuyo propósito fundamental sea mejorar las actividades de dichos centros, alcanzar mayores metas y lograr resultados.

VIII. Los convenios de desempeño para los centros públicos de investigación son de naturaleza jurídica distinta de los convenios que regula el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, según lo dispone el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; sin embargo, los centros públicos de investigación contarán con las facilidades administrativas que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, mismas que serán determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IX. Los artículos 53 y Noveno Transitorio de la mencionada Ley de Ciencia y Tecnología disponen que los centros públicos de investigación se rigen por dicha Ley y por sus instrumentos de creación y sólo en lo no previsto en estos ordenamientos, se aplicarán supletoriamente, en lo que fortalezca su autonomía, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y sus disposiciones reglamentarias.

X. El artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología define como centros públicos de investigación a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades, y que sean reconocidos como tales por resolución conjunta de los titulares del **CONACYT** y de la dependencia coordinadora de sector a que corresponda el centro público de investigación, con la opinión, para efectos presupuestarios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XI. El artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada **CENTRO** le corresponda.

XII. El Programa Especial de Ciencia y Tecnología (PECYT) 2001-2006, derivado del Plan Nacional de Desarrollo y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre de 2002, es el instrumento fundamental de planeación del Gobierno Federal en esta área y su objetivo es integrar y coordinar el esfuerzo nacional para dar impulso a las actividades científicas y tecnológicas del país.

XIII. El PECYT contribuye a que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inviertan en ciencia y tecnología de una manera eficaz y eficiente, mediante un cambio estructural en el uso transparente de los recursos.

XIV. Uno de los objetivos estratégicos del PECYT es incrementar la capacidad científica y tecnológica del país, el cual define las siguientes estrategias: incrementar el presupuesto nacional para actividades científicas y tecnológicas; aumentar el personal técnico medio y superior, y el científico y tecnológico con posgrado; promover la investigación científica y tecnológica, tanto básica como aplicada; ampliar la infraestructura científica y tecnológica nacional, incluyendo la de educación superior y fortalecer la cooperación internacional en ciencia y tecnología.

XV. De acuerdo con el PECYT, las áreas de conocimiento estratégicas de los centros públicos de investigación e instituciones de educación superior con capacidad de investigación, representan la oferta de conocimientos para la solución de problemas sectoriales.

XVI. El artículo 170 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, establece que las entidades, dependencias y órganos administrativos desconcentrados que suscriban convenios de desempeño, en los términos del Presupuesto de Egresos y conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, se sujetarán a los controles presupuestarios y a las excepciones de autorización que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al marco jurídico aplicable y a sus presupuestos aprobados.

XVII. Con fecha 28 de abril de 2003, los titulares del **CONACYT** y **SAGARPA**, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestarios, resolvieron reconocer al **CENTRO** como centro público de investigación, según resolución publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de junio de 2003.

XVIII. El Órgano de Gobierno del **CENTRO**, en sesión extraordinaria del día 25 de abril de 2003, aprobó los términos del presente **CONVENIO**.

XIX. En observancia a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se acompañan al presente **CONVENIO**, los siguientes documentos anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO A: Plan estratégico de mediano plazo, que incluye lo siguiente:

A.1. Plan financiero con estimaciones de las principales variables financieras, proyecciones multianuales financieras y de inversión, proyecciones de flujo de efectivo, estado de resultados, estado de posición financiera y programa de inversión para los próximos 3 años;

A.2. Programa multianual de metas sustantivas.

ANEXO B: Programa anual de trabajo, que incluye lo siguiente:

B.1. Programación periódica de actividades [trimestral, semestral o anual], resultados y de cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño estratégico, así como la determinación de los responsables, y

B.2 Programa financiero anual, que comprende compromisos de balance de operación primario y financiero, flujo de efectivo y estado de resultados en apertura trimestral.

ANEXO C: Criterios, indicadores de desempeño y mecanismo de evaluación de resultados de actividades y proyectos aprobados por el órgano de gobierno del **CENTRO**.

ANEXO D: Programa de prestación de servicios y asociaciones estratégicas.

ANEXO E: Sistema de evaluación externa.

ANEXO F: Medidas correctivas para mejorar el desempeño de la gestión con mecanismos que promuevan una gestión eficiente y eficaz con base en resultados: innovación gubernamental.

ANEXO G: Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos, que incluye:

G.1. Contenido mínimo de los reportes de seguimiento y cumplimiento y la fecha en que deberá presentarse el informe anual.

G.2. Alcance, contenido y periodicidad de la información y documentación que deberá presentar el **CENTRO** en materia de ingresos, resultados financieros y gasto público.

ANEXO H: Mecanismos de evaluación, incentivos y sanciones.

ANEXO I: Trámites y gestiones que al **CENTRO** le serán aplicables y por consiguiente aquellas decisiones que requieran de autorización previa que no sea competencia de los órganos de gobierno, en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

DECLARACIONES

I. Declara el representante del **CONACYT**:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente **CONVENIO**, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracción XIII y 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

4. Que reconoce como prioritario respaldar a los centros públicos de investigación como uno de los pilares de la generación de conocimiento científico, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, bienes y servicios, establecidos como objetivos del PECYT.

II. Declara el representante de **SAGARPA**:

1. Que la **SAGARPA** es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este **CONVENIO**, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

2. Que es necesario impulsar al **CENTRO** para que genere bienes y/o servicios con un elevado desempeño y amplio impacto social, en los términos que le marca su visión, misión y objetivos estratégicos.

3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente **CONVENIO**, según se desprende de lo previsto en el artículo 3º del Reglamento Interior de **SAGARPA**.

III. Declara el representante del **CENTRO**:

1. Que el **CENTRO** es una empresa de participación estatal mayoritaria denominada Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con decreto de creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, cuyo objeto fundamental es la investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas agrícola, pecuaria y forestal.

2. Conforme a dicha resolución la declaratoria de Centro Público de Investigación quedó condicionada para su plena eficacia a la celebración de este Convenio.

3. Que con el fin de regular sus relaciones con la Administración Pública Federal y el **CONACYT**, comparece a la suscripción del presente **CONVENIO** que establece bases de desempeño.

4. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente **CONVENIO**, según se desprende de lo previsto en el artículo 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con el artículo octavo, del decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

5. Que para poder cumplir eficientemente con sus fines y objetivos señalados en su instrumento de creación e incrementar su productividad, el **CENTRO** requiere mejorar sus condiciones administrativas, financieras, presupuestarias y operativas a efecto de

maximizar su valor presente y poder convertirse en un centro público de investigación más eficaz y eficiente.

6. Que en el marco de la modernización administrativa considera conveniente fortalecer su planeación estratégica institucional para apoyar la toma de decisiones en todos sus niveles; ponderar objetivamente, a través de la medición con indicadores de desempeño estratégico, la satisfacción de las expectativas de la población y de las necesidades consignadas en el PECYT; mantener los niveles iniciales de metas de resultados y mejorar los aspectos sustantivos en la generación de bienes y/o servicios del **CENTRO** durante la vigencia del presente **CONVENIO**, así como conducirse bajo un esquema de resultados.

7. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** con fundamento en los artículos 3o, 26, 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 48, 53, 56 y 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 27 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en concordancia con las demás disposiciones que regulan la actuación de las dependencias coordinadoras de sector, entidades paraestatales y órganos de gobierno.

En virtud de los antecedentes y las declaraciones anteriores, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente **CONVENIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto regular las relaciones del **CENTRO** con la Administración Pública Federal y el **CONACYT**; establecer las bases de desempeño para mejorar las actividades del **CENTRO**, alcanzar mayores metas y resultados, así como establecer los compromisos de resultados específicos que asumirá el **CENTRO** y, en su caso, utilizar las facilidades administrativas y excepciones de autorización presupuestarias que le fueran otorgadas para impulsar la administración y operación de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto; promover un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos y lograr una efectiva rendición de cuentas.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente **CONVENIO** se entenderá por:

1. Presupuesto: aquél formulado a partir de los programas anuales del propio **CENTRO**, y que contiene la descripción detallada de los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

2. Órgano de Gobierno del **CENTRO**: aquél cuya conformación y facultades se desprenden de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Ciencia y Tecnología y de sus instrumentos de creación.

3. Ingresos Autogenerados: los que reciba el **CENTRO** derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

4. Evaluación Académica: la valoración de los resultados obtenidos por el **CENTRO** en materia de investigación y desarrollo tecnológico científico y académico.

5. Comité Externo de Evaluación: órgano colegiado cuya formación y facultades se desprenden de la Ley de Ciencia y Tecnología y del instrumento de creación del **CENTRO**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CENTRO.

De conformidad con el objeto de este **CONVENIO**, a través de su Órgano de Gobierno y de su Director General, con la colaboración de sus servidores públicos, el **CENTRO** se obliga a:

I. Dar cumplimiento al presente instrumento y lograr la consecución de objetivos, metas e indicadores plasmados en los anexos de este **CONVENIO**, los cuales forman parte integrante del mismo.

II. No constituir, por ningún motivo, en la política de incentivos una obligación, derecho o pasivo laboral futuro.

III. La difusión de compromisos y resultados del **CENTRO** con motivo de la celebración del presente **CONVENIO**, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, y demás disposiciones aplicables.

IV. Establecer las acciones necesarias para que cada una de sus unidades responsables conozcan y asuman los compromisos establecidos en este **CONVENIO**, y en el ámbito de sus funciones encaucen sus actividades para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas.

V. Participar en la conformación y operación del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica, así como permanecer inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del **CONACYT**.

VI. Rendir trimestral y anualmente, por conducto de **SAGARPA** a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública y al **CONACYT**, la información que corresponda al presente **CONVENIO**.

VII. Acudir, una vez formalizado el **CONVENIO**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar las facilidades administrativas y las excepciones de autorización en los términos previstos en la cláusula sexta.

VIII. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este instrumento y las que se determinen en las disposiciones legales aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DEL CONACYT.

- I. Formular propuestas al Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia y la tecnología en materia de estímulos fiscales y financieros, así como facilidades administrativas, de comercio exterior y régimen de propiedad intelectual.
- II. Promover ante el Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el establecimiento de criterios y metodologías basados en el desempeño institucional para la definición de prioridades en la asignación de gasto público federal en ciencia y tecnología; estrategias y programas que por su naturaleza se les debe otorgar apoyo presupuestario.
- III. Simplificar los requerimientos de información utilizando exclusivamente el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la congruencia de la programación estratégica del **CENTRO**, con respecto a las políticas y expectativas previstas en el PECYT.
- V. Dictaminar y resolver sobre los aspectos científicos y tecnológicos de los convenios de desempeño, convocando para tal efecto a expertos en la especialidad que corresponda.
- VI. Aportar recursos y financiar programas de becas de superación académica, conforme a las posibilidades presupuestarias.
- VII. Dictaminar o resolver sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos científicos y tecnológicos.
- VIII. Incorporar el presente **CONVENIO** al Sistema Integrado de Información a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA SAGARPA:

- I. Apoyar e impulsar las decisiones del Órgano de Gobierno del **CENTRO**, así como la consecución de los objetivos, indicadores y metas del mismo.
- II. Promover, en el ámbito de su competencia, reformas al marco normativo que permitan una mayor simplificación, desregulación y flexibilidad tendientes a lograr una administración más eficaz y eficiente.
- III. Apoyar al **CENTRO** en la gestión ante las autoridades competentes de mayores recursos fiscales para proyectos estratégicos y de infraestructura, en atención al cumplimiento de metas.
- IV. Respetar los calendarios de gasto del **CENTRO** autorizados por el Órgano de Gobierno para su integración en el proyecto de presupuesto del sector.
- V. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con los institucionales y apoyar la gestión del **CENTRO**.

VI. Publicar en el *Diario Oficial de la Federación* o difundir a través del Internet el presente **CONVENIO** o un extracto del mismo.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXCEPCIONES DE AUTORIZACIÓN.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, el **CENTRO** deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada ejercicio fiscal, las facilidades administrativas y las excepciones de autorización a que se refiere los artículos 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología y los correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Las facilidades administrativas y las excepciones de autorización que llegaren a otorgarse se comunicarán al **CENTRO** mediante oficio emitido por la citada Dirección General, mismo que se incorporará como anexo del presente **CONVENIO** y formará parte integrante de éste.

Para el caso de la aplicación de incentivos y sanciones a que se refiere la cláusula octava, el oficio a que se refiere el párrafo anterior deberá determinar aquellas facilidades administrativas y excepciones de autorización que sean susceptibles de suspensión, cancelación, o bien las que pudieran otorgarse adicionalmente.

SÉPTIMA. REPORTE DE METAS.

En caso de que el **CENTRO** cuente con las facilidades administrativas y excepciones de autorización a que se refiere la cláusula sexta, deberá enviar, por conducto de su coordinadora de sector, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y al **CONACYT** el reporte de metas que contenga el avance trimestral y acumulado, a más tardar 15 días hábiles posteriores al trimestre de que se trate, para efecto de que se registre el rango de cumplimiento conforme a lo que a continuación se establece:

- 1) Crítico, de 0 a 50.9%.
- 2) Deficiente, de 51 a 69.9%.
- 3) Aceptable, de 70 a 80.9%.
- 4) Bueno, de 81 a 90.9%.
- 5) Excelente, de 91 a 100.0% de cumplimiento.

Con base en lo anterior el **CENTRO**, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará a su Órgano de Gobierno sobre la aplicación de incentivos y sanciones relacionados con las facilidades administrativas y excepciones de autorización a que se refiere la cláusula sexta y como se establece en las cláusulas octava y décima.

OCTAVA. APLICACIÓN DE INCENTIVOS Y SANCIONES.

En caso de que el **CENTRO** cuente con las facilidades administrativas y excepciones de autorización a que se refiere la cláusula sexta, **SAGARPA** aplicará con base en la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la cláusula anterior y en el

avance trimestral del reporte de metas, los incentivos y sanciones de acuerdo con el siguiente rango de cumplimiento:

1. Crítico.- Se efectúa una amonestación y recomendación al **CENTRO**. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento conducen a la cancelación de las facilidades administrativas y excepciones de autorización otorgadas.
2. Deficiente.- Se efectúa una amonestación al **CENTRO**. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento conducen a la suspensión de dos facilidades administrativas o excepciones de autorización.
3. Aceptable.- Se exhorta al **CENTRO** a mejorar su desempeño. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento, conducen a la suspensión de una facilidad administrativa o excepción de autorización.
4. Bueno.- Se invitará al **CENTRO** a continuar esforzándose para mejorar. Dos trimestres consecutivos conducen a otorgar una facilidad administrativa o excepción de autorización.
5. Excelente.- Se otorga un reconocimiento al **CENTRO** y se promueve que continúe con su buen desempeño. Dos trimestres consecutivos con este rango de cumplimiento darán lugar a que se otorgue una facilidad administrativa o excepción de autorización adicional.

NOVENA. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

I. El cumplimiento de los compromisos asumidos por el **CENTRO** en el presente **CONVENIO**, serán objeto de evaluaciones trimestrales y anuales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y de la **SAGARPA**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II. El Comité Externo de Evaluación opinará sobre las actividades sustantivas del **CENTRO** y rendirá un informe anual de los resultados y metas alcanzadas y comprometidas con el presente convenio, así como los demás informes que le requiera el Órgano de Gobierno.

III. El Órgano de Gobierno practicará en forma integral o por materia la evaluación académica y administrativa de la gestión institucional y del desempeño, con base en: las autoevaluaciones del **CENTRO** que le presente el Director General; la opinión al informe de autoevaluación que le presente el Comisario Público; y la opinión anual del Comité Externo de Evaluación; así como los resultados de los reportes de metas trimestrales a que se refiere la cláusula séptima y los rangos de cumplimiento alcanzados, de la cláusula anterior, efectuando las recomendaciones y medidas correctivas pertinentes.

IV. Asimismo, el **CENTRO** proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su remisión a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los resultados de la evaluación al cumplimiento del **CONVENIO** a más tardar 15 días hábiles antes de la fecha que se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE INCENTIVOS Y SANCIONES POR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Con base en los resultados de la evaluación integral de la gestión institucional del **CENTRO** a que se refiere la cláusula novena, corresponde exclusivamente al Órgano de Gobierno analizar y aprobar, en su caso, los estímulos que correspondan al personal de mando del **CENTRO**, en función del grado de cumplimiento de los compromisos y resultados obtenidos. Si el Órgano de Gobierno otorga al **CENTRO** una calificación de "Excelente" por su desempeño institucional anual, los servidores públicos se harán acreedores a una percepción extraordinaria anual única sujeta a la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual no implicará un mayor presupuesto regularizable y no generará pasivos laborales para los ejercicios fiscales subsecuentes.

En caso de que se observen hechos, omisiones o incumplimiento en la administración del **CENTRO** que contravengan los compromisos señalados en este Convenio, el Órgano de Gobierno, por conducto del Titular del **CENTRO**, instrumentará las medidas legales que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA. CONTINGENCIAS.

En el supuesto de que el **CENTRO** incumpla con cualquiera de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** o en los anexos del mismo, debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deban existir para el cumplimiento de dichos compromisos, ajenas al control del **CENTRO**, dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente **CONVENIO** y por lo tanto dichas causales de incumplimiento, no serán consideradas al momento de efectuar la evaluación de los resultados.

Sólo por razones de emergencia económica decretada por el Ejecutivo Federal, se cancelarán todas las facilidades administrativas y excepciones de autorización otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Los encabezados de las cláusulas del presente **CONVENIO** se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del presente **CONVENIO**. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

I. Con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Subsecretaría de Egresos y de la Secretaría de la Función Pública, las partes podrán realizar modificaciones a las metas pactadas en este **CONVENIO** cuando se suscite una contingencia o cuando el reporte de metas del **CENTRO** rebase significativamente el 100 por ciento de rango de cumplimiento.

II. Con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Subsecretaría de Egresos y de la Secretaría de la Función Pública, las partes podrán revisar, modificar o actualizar el contenido de los documentos anexos con excepción de las metas de los indicadores de desempeño estratégico, siempre y cuando no se alteren los alcances y finalidad de este **CONVENIO**.

III. Cualquier otra modificación que se requiera realizar al presente **CONVENIO** o a sus anexos, deberá hacerse constar por escrito firmado por los representantes de las partes, previa opinión favorable del Órgano de Gobierno y de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, siempre y cuando del resultado de las evaluaciones anuales se determine que el **CENTRO** ha dado cumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento. En su caso, el **CONVENIO** deberá modificarse conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda y de las demás disposiciones aplicables que se establezcan, en todo aquello que no contravenga a la Ley de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por éstas, de modo que impida que se pueda lograr el objetivo de este instrumento.

El **CENTRO** se obliga a informar esta situación a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, especialmente para avisos y notificaciones **SAGARPA**, el **CONACYT** y el **CENTRO** señalan como sus domicilios los siguientes:

CENTRO

Serapio Rendón 83
Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc
C. P. 06470 México, D.F.

CONACYT

Av. Constituyentes 1046
Col. Lomas Altas
C.P. 11950 México, D.F.

SAGARPA

Municipio Libre 377
Colonia Santa Cruz Atoyac
C.P. 33310 México, D.F.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.


Para que surtan efectos las notificaciones o avisos a que se refiere este **CONVENIO**, éstas deberán enviarse a su destinatario mediante fax y ser confirmadas por escrito a través de servicio de mensajería especializada o por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado, o entregarse personalmente a su destinatario. Las notificaciones o avisos dados, de conformidad con lo señalado en esta cláusula, surtirán efectos plenos a partir de que las partes reciban la confirmación por escrito en los términos señalados anteriormente. Cualesquiera de las partes podrá cambiar su domicilio en cualquier momento, mediante notificación dada a las otras partes con quince días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

En las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento del presente **CONVENIO**, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.


Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **CONVENIO**, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 20 días del mes de junio de 2003.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**




JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**



JAIME PARADA AVILA

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**



JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO

III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2006 DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INIFAP.

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2006 DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2006 EN LA SALA DE CONSEJO DEL C. SECRETARIO DE LA SAGARPA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del 27 de abril de 2006, en la Sala de Consejo del C. Secretario de la SAGARPA, sita en Municipio Libre No. 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F. se encuentran reunidos los CC.

Ing. Francisco López Tostado, suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación y Presidente de la H. Junta de Gobierno; Dr. Sebastián Acosta Núñez, Secretario Técnico, y Lic. Marcial García Morteo, Prosecretario.

Consejeros: Ing. Eduardo Benitez Paulín, suplente del Subsecretario de Agricultura de SAGARPA; Dr. Horacio Santoyo Cortés, suplente del Subsecretario de Desarrollo Rural de SAGARPA, Ing. Jesús Muñoz Vázquez, suplente del Subsecretario de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA; Lic. Xavier Ponce de León Andrade, Oficial Mayor de la SAGARPA; Dr. Francisco García García, suplente del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT; Lic. Oscar A. Cárdenas Vega, suplente del Director General del CONACYT; C. Carlos Baranzini Coronado, Presidente de la Coordinadora Nacional de Fundaciones Produce, A.C (COFUPRO); Dr. José Reyes Sánchez, Director de la Fundación Mexicana para la Investigación Agropecuaria y Forestal, A.C. (FUMIAF); y el Dr. Jorge Acosta Gallegos, Investigador del INIFAP Nivel III del SNI;

Órgano de Vigilancia: Lic. José Mario Mitre Salazar, Comisario Público Propietario de la Secretaría de la Función Pública ante el INIFAP y el Lic. Mario César Orellana Ramírez, Comisario Público Suplente de la Secretaría de la Función Pública ante el INIFAP.

Invitados: Dr Carlos Arellano Sota, Secretario Ejecutivo del SNITT; Ing. Raúl A. Romo Trujillo, Secretario Ejecutivo de la COFUPRO; Lic. Luis Juan Vives López, Coordinador de Asesores del Oficial Mayor de la SAGARPA; MVZ. Renato Olvera Nevarez, Director de Planeación y Evaluación de la SAGARPA; Dr. Pedro Brajcich Gallegos, Director General del INIFAP; Dr. Edgar Rendón Poblete, Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación del INIFAP; Lic. Ricardo Noverón Chávez, Titular de la Unidad Jurídica del INIFAP; y el Dr. José de Jesús Molina Ruíz, Titular del Órgano Interno de Control en el INIFAP.

I. Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal.

El C. Presidente de la H. Junta de Gobierno. Agradece a los señores integrantes su presencia a la Primera Reunión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

****i0****

Ciencia y Tecnología establece que los Convenios de Desempeño tendrán una vigencia de tres años, en la medida que los resultados de la evaluación anual determinen que los Centros Públicos de Investigación han cumplido con los compromisos pactados. Concluido dicho plazo, continuarán con vigencia indefinida hasta en tanto no se den por terminados expresamente por la voluntad de las partes.

En este sentido el INIFAP ha mantenido calificaciones en el rango de excelente durante los tres años de vigencia en el Convenio de Desempeño 2003-2005. Y en base a eso, ponemos a su consideración este Acuerdo.

El C. Presidente de la H. Junta de Gobierno. ¿Hay algún comentario? Adelante.

Lic. Oscar A. Cárdenas Vega. Señor Presidente, yo tengo una duda, específicamente en la fundamentación de los Acuerdos. En el Acuerdo, en donde se aprueba el Informe del Señor Director, estamos fundamentando el Artículo que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en los siguientes Acuerdos están fundamentando la Ley de Ciencia y Tecnología. Si el INIFAP tiene reconocimiento como Centro Público de Investigación, la Ley que le aplica es la de Ciencia y Tecnología. Por lo que quiero someter a consideración de este cuerpo colegiado, que todos los Acuerdos se fundamenten en dicha ley, incluyendo el Informe del Director General.

El Lic. Mario César Orellana Ramírez. Efectivamente la Ley Federal de Entidades Paraestatales se aplica de manera supletoria, excepto en el Capítulo VI de control y evaluación, que corresponde al Órgano de Vigilancia, lo dice el Artículo 60, que le aplica en forma directa al Centro Público de Investigación. El resto de la Ley es de manera supletoria, y le dan mayor autonomía de gestión, administrativa y demás. Claro, en algunas excepciones considero que primero debe ir la Ley de Ciencia y Tecnología y luego vaya la Ley de las Entidades Paraestatales, que le da mayor autonomía a la Institución. Pero se puede revisar, porque se especifica que aplica la Ley de Ciencia y Tecnología y en la parte de Control y Evaluación aplica la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Lic. Oscar A. Cárdenas Vega. Coincido en esa parte y en base a lo que se ha comentado, considerar que en todos los Acuerdos la fundamentación se de ambas leyes.

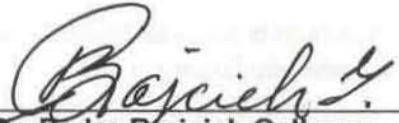
El C. Presidente de la H. Junta de Gobierno. Entonces se aprueba el siguiente Acuerdo:

ACUERDO/INIFAP/CPI/08.01.2006. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN VII Y 59 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTA H. JUNTA DE GOBIERNO, AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO 2003-2005 HASTA EL EJERCICIO 2008 Y AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL HACER LAS ADECUACIONES DE SUS ANEXOS EN BASE AL PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO 2006-2011 DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), PARA SU INMEDIATA IMPLEMENTACIÓN, DEBIENDO INFORMAR A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

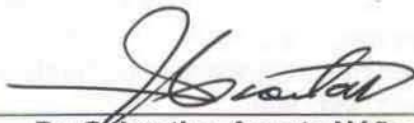
Cierre de Acta.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas del día 27 de abril de 2006, se da por concluida la presente Reunión, firmando al calce y al margen el Presidente y el Secretario de la H. Junta de Gobierno, asistidos por el Director General del INIFAP.



Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda
Presidente de la H. Junta de Gobierno del
INIFAP y Secretario de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación



Dr. Pedro Brajcich Gallegos
Director General del Instituto Nacional de
Investigaciones Forestales, Agrícolas y
Pecuarias



Dr. Sebastián Acosta Núñez
Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno y Coordinador de
Planeación y Desarrollo del INIFAP

ACUERDO INIFAP/CPI/02.03.2006.EX. LOS INTEGRANTES DE ESTA H. JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2006 DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP).

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "COORDINADORA DE SECTOR", REPRESENTADA POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; Y POR LA OTRA EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, EN ADELANTE EL "CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PEDRO BRAJCICH GALLEGOS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 20 DE JUNIO DE 2003, "EL CONACYT", "LA COORDINADORA DE SECTOR" y "EL CENTRO", en términos de lo establecido en el artículo 59, de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2002, celebraron un Convenio de Desempeño, el cual tenía por objeto regular las relaciones de "EL CENTRO" con la Administración Pública Federal y "EL CONACYT"; establecer las bases de desempeño cuyo propósito fundamental sería el mejorar las actividades de "EL CENTRO", alcanzar mayores metas y lograr resultados, así como establecer los compromisos de resultados específicos que asumiría "EL CENTRO" y, en su caso, utilizar las facilidades administrativas y excepciones de autorización presupuestaria que le fueran otorgadas para impulsar la administración y operación de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto, promover un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos y lograr una efectiva rendición de cuentas.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- EL "CONACYT" DECLARA:

1. Que es un Organismo Descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, teniendo como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

2. Que las facultades de su Director General el C. Juan Carlos Romero Hicks, para suscribir el presente Convenio, se encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en correlación con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 13 de diciembre de 2006, registrado en la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, bajo el número 630, a fojas 19 del libro respectivo.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No.1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- LA COORDINADORA DE SECTOR DECLARA:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN, y 2º, 26 y 35 de la LEY ORGÁNICA;

2. Que las facultades de su Titular el C. Francisco Javier Mayorga Castañeda, para suscribir el presente Convenio, se encuentran consagradas en el artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Municipio Libre No. 377, Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

TERCERA. - EL CENTRO DECLARA:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de Creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Su objeto es contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

3. Mediante resolución conjunta del CONACYT y de la COORDINADORA DE SECTOR, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, fue reconocido como centro público de investigación, por lo que es necesario que suscriba el CONVENIO de acuerdo con el artículo 47 de la LEY, y

4. Su Director General cuenta con facultades para suscribir el CONVENIO, con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con el artículo octavo del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Progreso No. 5, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 3o., 26, 31, 35, 37, 45, 48, 49 y 50 de la LEY ORGÁNICA, y 15 del Reglamento de la LEY DE ENTIDADES; 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año, así como el Decreto que reforma el diverso que crea a "EL INIFAP" , publicado en el mismo órgano informativo el 16 de junio de 2003; la resolución por la que fue reconocido "EL INIFAP" como Centro Público de Investigación (CPI), a partir del día 17 de junio de 2003, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, y 59 de la LEY, las partes acuerdan obligarse al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: "EL CONACYT", "LA COORDINADORA DE SECTOR" y "EL CENTRO" expresamente convienen en dar por terminado de manera anticipada con fecha 16 de diciembre de 2009, el Convenio de Desempeño señalado en el numeral 1 de los Antecedentes del presente Convenio.

SEGUNDA.- ACUERDO.- Que mediante acuerdo que se identifica con el número ACUERDO/INIFAP/CPI/16.01.2009 emitido por el Órgano de Gobierno de "EL CENTRO", en su sesión primera de 2009, celebrada el 18 de junio de 2009, se aprobó el dar por terminado el Convenio de Desempeño, a que se refiere el antecedente 1 del presente instrumento jurídico, así como suscribir el Convenio de Administración por Resultados.

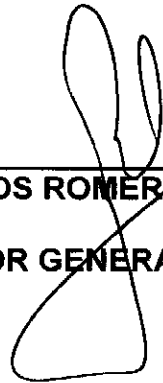
TERCERA.- EFECTOS: Las partes convienen en que el presente Convenio surta sus efectos a partir del día 17 de diciembre de 2009.

CUARTA.- JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales Vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE
EXTIENDE POR TRIPLICADO, PARA LA ENTREGA DE UN EJEMPLAR A
CADA UNA DE LAS PARTES, EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN
ANTICIPADA QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA
CIUDAD DE MÉXICO, D. F., EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.

POR "EL CONACYT"

POR "LA COORIDNADORA DE
SECTOR"



C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
DIRECTOR GENERAL



C. FRANCISCO JAVIER MAYORGA
CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL DESPACHO

POR "EL CENTRO"



C. PEDRO BRAUCICH GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL